



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE NUEVO LEÓN.

PREDICTAMENRECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTROAL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PESQUERIA, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Nuevo León, por el militante **MIGUEL ANGEL LOZANO MUNGUIA**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de PESQUERIA, para participar en la elección del primero de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 14 de diciembre de 2017, Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación del cincuenta por ciento de candidaturas a Presidencias Municipales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. De igual manera la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que para la Presidencia Municipal de PESQUERIA, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas para la selección y postulación de la candidatura;
- III. El 24 de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- IV. El 5 de febrero de 2018, conforme a la Base Novena de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de PESQUERIA, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE NUEVO LEÓN.

SEGUNDA. Conforme a la Base Novena de la convocatoria, el 5 de febrero de 2018, a las **13** horas con **38** minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el militante **MIGUEL ANGEL LOZANO MUNGUÍA** para solicitar su prerregistro al proceso interno. Para tal efecto, adjuntó la documentación requerida por la Base Octava de la convocatoria:

1. Acta de nacimiento certificada;
2. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
3. Constancia de militancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal;
4. Constancia que acredite su calidad de cuadro, expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal;
5. Formatos expedidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, debidamente firmado, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a. Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b. Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas, ni por ejercer violencia política por razón de género;
 - c. Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos;
 - d. Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
 - e. Que no ha sido dirigente, candidato o candidata, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido;
 - f. Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén;
 - g. Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de Presidentes Municipales;
 - h. Que no tiene conflicto de interés;
 - i. Que no ha sido sentenciada o sentenciado por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
 - j. Que designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,
 - k. Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la Legislación electoral



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE NUEVO LEÓN.

6. En su caso, documento mediante el cual acredite haberse separado del cargo sin goce de sueldo como Presidente Municipal de Pesquería, Nuevo León;
7. Constancia de residencia en el municipio, que justifica su residencia por más de un año inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 122, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
8. Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles", A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
9. Formato de declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno;
10. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual acredita estar en éste momento al corriente en el pago de sus cuotas partidistas;
11. Constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
12. Constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
13. Formato donde acepta someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
14. Formato donde acepta la suscripción del formulario de aceptación de registro del precandidato; y,
15. Tres fotografías recientes, a color, fondo blanco, de frente.

TERCERA. Del análisis del expediente se deriva la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Octava de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para la selección y postulación de las candidaturas a Presidencias Municipales, por el procedimiento de COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es PROCEDENTE el prerregistro del militante **MIGUEL ANGEL LOZANO MUNGUÍA** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de PESQUERÍA.

SEGUNDO. En virtud de que en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de PESQUERÍA, se actualiza el supuesto de prerregistro único previsto por la Base DECIMA SEGUNDA de la convocatoria, el militante **MIGUEL ANGEL LOZANO MUNGUÍA** no requerirá desahogar la fase previa, y su trámite



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE NUEVO LEÓN.**

avanzará de manera directa a la jornada de registro a que se refiere la base DÉCIMA SEXTA de la convocatoria.

TERCERO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Municipal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León, www.prinuevoleon.mx.

Así lo resolvieron por mayoría de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León, a los 6 días del mes de febrero de 2018.

**ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
La Comisión Estatal de Procesos Internos**

**RUBRICA
FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ
VILLARREAL
PRESIDENTE**

**RUBRICA
GERMÁN ALMARAZ GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**FERNANDO VILLARREAL GARZA
COMISIONADO**

**RUBRICA
RAQUEL BALLI VALDEZ
COMISIONADA**

**RUBRICA
ARMIDA SERRATO FLORES
COMISIONADA**

**RUBRICA
ARMANDO LEAL RIOS
COMISIONADO**

**RUBRICA
CLAUDIA LIZETH HERNANDEZ
MEDRANO
COMISIONADA**

**RUBRICA
NANCY LILIANA AVILA RODRIGUEZ
COMISIONADA**

**GUSTAVO FLORES RÍOS
COMISIONADO**

**RUBRICA
GERMAN FLORES ALANIS
COMISIONADA**



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE NUEVO LEÓN.**